



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución S.G. Nº 844. -



**POR LA CUAL SE DISPONE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MINIMIZACIÓN DE EXPOSICIÓN Y REEMPLAZO DEL MERCURIO EN EL SECTOR SALUD, Y SE CONFORMA UN COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL RESPONSABLE DE DICHA LABOR.**

Asunción, 15 de diciembre de 2014

**VISTO:**

El *Convenio de Minamata sobre Mercurio*, del cual el Paraguay es signatario, y cuyo objetivo es proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y compuestos de mercurio.

La Nota D.G. Nº 1126-LL/DIGESA/2014, registrada como expediente SIMESE Nº 12552, por medio de la cual la Dirección General de Salud Ambiental solicita al Gabinete una disposición referente a la elaboración de un Plan de minimización de exposición y reemplazo del mercurio en el Sector Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mercurio es un producto químico de preocupación mundial, debido a sus importantes efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente, su transporte a larga distancia en la atmósfera, su persistencia en el medio ambiente tras su introducción antropogénica, y su capacidad de bioacumulación en los ecosistemas.

Que son fundamentos suficientes que hacen indispensables la promoción, además de la elaboración y la ejecución de programas educativos y preventivos de base científica sobre la exposición ocupacional al mercurio y los compuestos de mercurio; como así también la promoción de servicios adecuados de atención sanitaria para la prevención, el tratamiento y la atención de las poblaciones afectadas por la exposición al mercurio o los compuestos de mercurio; y

Que es preciso igualmente establecer y fortalecer, según corresponda, la capacidad institucional y de los profesionales de la salud para prevenir, diagnosticar, tratar y vigilar los riesgos para la salud relacionados con la exposición al mercurio y los compuestos de mercurio.

Que cabe, además, promover la cooperación y el intercambio con la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, según proceda, de información científica, técnica, económica y jurídica relativa al mercurio y los compuestos de mercurio, incluida información toxicológica, ecotoxicológica y sobre seguridad. Así también, la información epidemiológica relativa a los efectos para la salud asociados con la exposición al mercurio o los compuestos de mercurio, en estrecha cooperación con la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones pertinentes, según proceda.

Que son necesarias asimismo la formación, la capacitación y la sensibilización del público en relación con los efectos de la exposición al mercurio y los compuestos de mercurio para la salud humana y el medio ambiente, en colaboración con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes y con poblaciones vulnerables.





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución S.G. Nº 844

**POR LA CUAL SE DISPONE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MINIMIZACIÓN DE EXPOSICIÓN Y REEMPLAZO DEL MERCURIO EN EL SECTOR SALUD, Y SE CONFORMA UN COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL RESPONSABLE DE DICHA LABOR.**

15 de diciembre de 2014  
Hoja Nº 02/04

Que en la decisión 25/5 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, del 20 de febrero de 2009, se recomendó emprender medidas internacionales para gestionar el mercurio de manera eficaz, efectiva y coherente.

Que en el párrafo 221 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, "El futuro que queremos", se pidió que se procurara la exitosa conclusión de las negociaciones de un instrumento mundial jurídicamente vinculante sobre el mercurio, a efectos de hacer frente a los riesgos que representaba para la salud humana y el medio ambiente.

Que es preciso poner de resalto, especialmente en los países en desarrollo, los problemas de salud derivados de la exposición al mercurio de las poblaciones vulnerables, en particular las mujeres, los niños y, a través de ellos, las generaciones venideras.

Que corresponde igualmente mencionar la vulnerabilidad especial de las comunidades indígenas, debido a la biomagnificación del mercurio y a la contaminación de sus alimentos tradicionales.

Que cabe reconocer las lecciones importantes aprendidas de la enfermedad de *Minamata*, en particular los graves efectos adversos para la salud y el medio ambiente derivados de la contaminación por mercurio, así como la necesidad de garantizar una gestión adecuada del mercurio y de prevenir incidentes de esa índole en el futuro.

Que se deben reconocer también las actividades desplegadas por la Organización Mundial de la Salud en la protección de la salud humana de los efectos del mercurio, así como la función de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, en especial el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, y el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

Que el referido Convenio de *Minamata* y otros acuerdos internacionales celebrados en el ámbito del medio ambiente y el comercio, se apoyan mutuamente.

Que el documento Perfil Mercurio y Salud, del MERCOSUR CISAT, Sociedad Paraguaya de Pediatría, OPS/OMS, M.S.P. y B.S. 2010, ha realizado inventario del sector salud y formulado recomendaciones a corto, mediano y largo plazos.





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución S.G. Nº 844. -

**POR LA CUAL SE DISPONE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MINIMIZACIÓN DE EXPOSICIÓN Y REEMPLAZO DEL MERCURIO EN EL SECTOR SALUD, Y SE CONFORMA UN COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL RESPONSABLE DE DICHA LABOR.**

15 de diciembre de 2014  
Hoja Nº 03/04

Que los Artículos 16, 17, 18 y 19 del citado convenio hacen referencia al sector de la salud, la promoción, la elaboración y la ejecución de estrategias y programas que sirvan para identificar y proteger a las poblaciones en situación de riesgo, especialmente las vulnerables, que podrán incluir la aprobación de directrices sanitarias de base científica relacionadas con la exposición al mercurio y los compuestos de mercurio, el establecimiento de metas para la reducción de la exposición al mercurio, según corresponda, y la educación del público, con la participación del sector de la salud pública y otros sectores interesados.

Que la Ley Nº 836/80, Código Sanitario, Título II - De la Salud y el Medio - Capítulo I - Del Saneamiento Ambiental - De la contaminación y polución, Artículo 66°, prohíbe toda acción que deteriore el medio natural, disminuyendo su calidad, tornándolo riesgoso para la salud.

Que dicho cuerpo legal, en su Artículo 67° dispone que: "El Ministerio determinará los límites de tolerancia para la emisión o descarga de contaminantes o poluidores en la atmósfera, el agua y el suelo, y establecerá las normas a que deben ajustarse las actividades laborales, industriales, comerciales y del transporte, para preservar el ambiente de deterioro; y en su Artículo 68°, que: "El Ministerio promoverá programas encaminados a la prevención y control de la contaminación y de polución ambiental, y dispondrá medidas para su preservación, debiendo realizar controles periódicos del medio para detectar cualquier elemento que cause o pueda causar deterioro de la atmósfera, el suelo, las aguas y los alimentos".

Que el mismo Código Sanitario, en sus Artículos 3° y 4°, respectivamente, establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y que la Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro del ramo, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en dicho Código y su reglamentación.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Disponer la elaboración del *Plan Nacional de Minimización de Exposición y Reemplazo del Mercurio en el Sector de la Salud*.





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución S.G. N° 04/14.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MINIMIZACIÓN DE EXPOSICIÓN Y REEMPLAZO DEL MERCURIO EN EL SECTOR SALUD, Y SE CONFIRMA UN COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL RESPONSABLE DE DICHA LABOR.**

15 de diciembre de 2014  
Hoja N° 04/04

- Artículo 2°.** Asignar dicha labor a un Equipo Técnico Interinstitucional integrado de la siguiente forma:
- ❖ Director General de DIGESA.
  - ❖ Asesor Biomédico del Gabinete.
  - ❖ Un representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
  - ❖ Un representante de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.
  - ❖ Un representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
  - ❖ Un representante de la Secretaría del Ambiente (SEAM).
  - ❖ Un representante de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud.
- Artículo 3°.** Encomendar la coordinación del Equipo Técnico al *Ing. Fral. Luis Leguizamón*, Director General de Salud Ambiental.
- Artículo 4°.** Autorizar a la Coordinación de dicho grupo de trabajo a solicitar la colaboración de otras dependencias y/o Instituciones que considere necesarias para el eficiente cumplimiento de su cometido.
- Artículo 5°.** Disponer que el Coordinador del Equipo Técnico presente dicho Plan al Gabinete en el término de 30 (treinta) días calendario.
- Artículo 6°.** Establecer que la Dirección General de DIGESA, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud y la Dirección de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, implementen un programa de capacitación e inventario de existencia de insumos, equipamiento, y aparatos que contengan mercurio en los establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Artículo 7°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ANTONIO CARLOS BARRIOS F.  
MINISTRO